



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**  
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho(18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2014-00120-00**  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**DEMANDANTE:** LUCIDIA ELENA GUERRA FERNANDEZ en representación de los menores LJOG y MJOG  
**DEMANDADO:** JOSE ANTONIO OLARTE CARRASCAL

La señora Lucidia Elena Guerra Fernández solicita copia del expediente; certificación o relación de los títulos que no se han pagado correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año.

Asimismo, depreca copia autenticada de la sentencia en la cual se condenó al demandado al reconocimiento de la cuota alimentaria a favor de los menores con constancia de que es la primera copia que presta mérito ejecutivo.

Finalmente, solicita que se oficie a Colpensiones con el fin de que certifique el valor total que el demandado recibe en calidad de pensionado y se ordene el descuento al demandado de la cuota alimentaria ordenada en sentencia.

Pues bien, el despacho informa que la solicitud de copias del expediente ya le fue respondida mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2022, y en lo referente a la expedición de las copias auténticas que solicita, se le requirió que cancele el valor correspondiente por concepto de copias auténticas y a la fecha no lo ha efectuado.

Ahora, con relación a los descuentos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, se le pone de presente que Colpensiones puntualizó en comunicación BZ2022\_4094393-1262219 visible en el PDF (63ColpensionesRespondeOf) del expediente digital, que para la nómina de mayo de 2022, se aplicó la novedad de embargo del 35% de la mesada pensional y demás emolumentos del demandado a favor de Lucida Elena Guerra Fernández con destino a la cuenta de ahorros No. 424030136955 del Banco Agrario.

En consecuencia, muy posiblemente las cuotas generadas en esos períodos temporales, le fueron consignadas directamente a su cuenta y no en la del juzgado, en todo caso, se ordena requerir a Colpensiones para que aclare lo siguiente:

1. Si ha realizado los descuentos ordenados correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año y a que cuenta los consignó. Deberá remitir el soporte documental que acredite las consignaciones.
2. Informe el valor total que el señor José Antonio Olarte Carrascal identificado con cédula de ciudadanía No. 77.032.141 recibe en calidad de pensionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

L.J.M.

**Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99c59246ce5865cc49bb087f85401badd9d57ba5302d067dfed40cc638f6d05**

Documento generado en 18/10/2022 05:15:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**